



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 023

Armenia, 07 de Febrero de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Página No.

001. DECRETO No. 00096 DEL 02 DE FEBRERO DE 2022 "POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021-2022".

### **DECRETO No. 00096 DEL 02 DE FEBRERO DE 2022**

**“POR EL CUAL ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021-2022”**

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la Ley 2056 de 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de 2014, el Decreto Departamental 303 de 2021 y,

### **CONSIDERANDO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00096 DE FEBRERO 02 DE 2022

**“POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de 2014, el Decreto Departamental 303 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la “Función Administrativa” y dispone en el artículo 209 que,

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de:

*“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...).”*

3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361, *modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019* indica que:

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00096 de Febrero 02 de 2022

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"**

*"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...)"*

4. Que la Ley 152 de 1994: **"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO"**, señala en el artículo 28º.- *"Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del presupuesto"*.
5. Que, la Ley 2056 de 2020: **"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"** en su Artículo 1. señala lo siguiente:

*"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*.

6. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

*"ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*

*Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.*

*En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.*

*Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces..."*

7. Que el Decreto 1821. de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, en su artículo 1.2.1.1.3. establece:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00096 de Febrero 02 de 2022

Departamento del Quindío

Gobernación

**"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"**

"Concertación para la reactivación económica con cargo a los saldos de vigencias anteriores del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional. Para la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los saldos de vigencias anteriores del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional que no estén respaldando algún proyecto, los gobernadores, durante los dos primeros meses del año 2021, deberán concertar estos proyectos en mesas técnicas. Las cuales estarán conformadas por cinco municipios o distritos de su jurisdicción, así: (i) tres alcaldes corresponderán a los municipios o distritos con mayor población de su territorio y (ii) dos alcaldes elegidos entre ellos mismos (...)"

8. Que el Decreto 1821 de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 3 **"DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, establece:

**"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías.** Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."

**"Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal."

9. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 **"MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS"**, señaló lo siguiente:

**"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías.** Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00096 de Febrero 02 de 2022

*Departamento del Quindío**Gobernación*

**"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"**

General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

10. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:

**"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales.** Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

**Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales.** El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público". (Subrayado fuera de texto).

**"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales.** En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00096 de Febrero 02 de 2022

Departamento del Quindío  
Gobernación

**"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"**

del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir".

11. Que el artículo 4° de la Ley 2072 de 2020: **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º. DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"** señala:

"De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2 de la presente Ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 (...)"

12. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución 001 del 1 de enero de 2021: **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN"**, lo que obliga al Departamento del Quindío a adoptar su clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, acorde al artículo 12, así:

**"Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión.** Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:

Objeto Presupuestal		Programa	Subprograma	BPIN	
Código Presupuestal	Objeto Presupuestal	Código Programa	Código Subprograma	Código BPIN	Nombre del Proyecto

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del Proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre".

13. Que el Artículo 148 de la Ordenanza No. 022 de 2014, *Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío*, en lo referente a la ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS dispone "(...) Una vez sean aprobados los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el ejecutor designado, ya sea el gobierno departamental u otra entidad de

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00096 de Febrero 02 de 2022

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"**

naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el Departamento mediante decreto y para las entidades de Naturaleza Pública, se realizara mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso."

14. Que mediante el Decreto Departamental 079 de Enero 21 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 20181301011142 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"** se aprobó el ajuste a la variable fuente de financiación SGR al proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** con código BPIN 20181301011142, (Ver anexo 1).
15. Que la Secretaría de Planeación Departamental el día 26 de enero de 2022, emitió certificación sobre la adición de los recursos en el capítulo independiente del presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío Bienio 2021 – 2022 en el proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** con código BPIN 20181301011142. (Ver anexo 2) así:

UNIDAD EJECUTORA:	06	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
LÍNEA ESTRATÉGICA:	03	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR:	32	Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA:	2409	SEGURIDAD Y TRANSPORTE
SUBPROGRAMA:	0602	RED VIAL SECUNDARIA
OBJETO PRESUPUESTAL:	00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	20181301011142	Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Rio Verde - Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00096 de Febrero 02 de 2022

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"**

CÓDIGO CCPET	NOMBRE CCPET	VALOR ADICIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$ 2.803.680.391,53	70 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

NOTA: El subprograma de este proyecto es tomado de forma automática por la plataforma SPGR de la MGA

16. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, mediante el Acta Nro. 005-22 del día veintiséis (26) de enero de 2022, estudió y aprobó por unanimidad la adición de recursos provenientes del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, en el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** con código BPIN 20181301011142, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.803.680.391,53), como consta en el Certificado expedido por la presidenta del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS- (Ver anexo 3)

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Capítulo independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.803.680.391,53), conforme al rubro y valor que a continuación se detalla:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR-**

RÚBRO	NOMBRE DEL RÚBRO	ADICIÓN
06 - 1102	Ingresos Corrientes	2,803,680,391.53
06 - 1102	Ingresos no tributarios	2,803,680,391.53
06 - 110206	Transferencias corrientes	2,803,680,391.53
06 - 110206002	Sistema General de Regalías	2,803,680,391.53
06 - 11020600203	Asignación para la Inversión Regional	2,803,680,391.53

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00096 de Febrero 02 de 2022

Departamento del Quindío

Gobernación

**"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"**

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	ADICIÓN
06 - 11020600203	Asignación para la Inversión Regional	2,803,680,391.53
06 - 1102060020342 - 70	Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Río Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío.	2,803,680,391.53

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Capítulo independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.803.680.391,53)**, conforme a los rubros y el proyecto que a continuación se detalla:

**PRESUPUESTO DE GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-**

RUBRO	NOM_GASTO	V/r ADICIÓN
06 - 3 -	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2,803,680,391.53
06 - 3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004	SIN DEFINIR	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06	SERVICIOS DE INSTALACIONES	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0.AR.2409	SEGURIDAD Y TRANSPORTE	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0.AR.2409.0602	RED VIAL SECUNDARIA	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0.AR.2409.0602.2018	VIGENCIA 2018	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0.AR.2409.0602.2018.130101	OCAD PAZ	2,803,680,391.53
06 - 3 - 2.2.5.4.6.0.0.AR.2409.0602.2018.130101.1142 - 70	Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Río Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío.	2,803,680,391.53

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00096 de Febrero 02 de 2022

Departamento del Quindío  
Gobernación

**"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda, Planeación y Aguas e Infraestructura, para los asuntos de sus competencias y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de febrero de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación  
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Resoluciones

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas  
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaría de Hacienda  
Revisó: Milly Gabriela Sarría Villa, Jefe de Presupuesto, Secretaría de Hacienda  
Revisó: Edison Aristizabal, Profesional Universitario, Secretaría de Hacienda  
Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas / Contratista Secretaría de Hacienda  
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista Secretaría de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, secretario de Planeación  
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación  
Revisó: Jennifer González Botero, Abogada contratista de la Secretaría de Planeación  
Revisó: Jorge Armando Forero Vargas, Contratista de apoyo/ Secretaría de Planeación  
Proyectó/elaboró: Norma Consuelo Mantilla Quintero., Profesional Universitaria – Secretaría de Planeación

Anexo 1. Decreto 079 de enero 21 de 2022  
Anexo 2. Certificación de la Secretaría de Planeación Departamental del día 26 de enero de 2022.  
Anexo 3. Certificación de la presidenta del CODEFIS del día 26 de enero de 2022.